

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2023-00165-R

Ambato, 23 de junio de 2023

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Abg. PAULINA YOLANDA SALAZAR GUEVARA**  
**COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN DE LA ZONA 3**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

**Que**, el segundo inciso del artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

**Que**, el artículo 25, reformado mediante la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 94 de la LOEI dispone: *“(…) El personal académico que ingrese al sistema de educación público, municipal o fiscomisional deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos. Los aspirantes a integrar el personal académico de estas instituciones deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), g), e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Los miembros del personal docente de estas instituciones podrán realizar sus actividades bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales o nombramiento definitivo previo al ingreso a la carrera docente. Excepcionalmente los docentes de las instituciones fiscomisionales y municipales podrán*

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2023-00165-R**

**Ambato, 23 de junio de 2023**

*realizar contrataciones bajo el régimen laboral del Código del Trabajo. El número de docentes bajo esta modalidad de contrato será regulado por la Autoridad Educativa Nacional.”;*

**Que**, el artículo 96 reformado mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), determina: “(...) *Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales. Los profesionales cuyos títulos de tercer nivel no correspondan a los de ciencias de la educación en sus distintas menciones y especialidades y los profesionales con título de nivel técnico o tecnológico superior que no correspondan a los de ciencias de la educación, deberán aprobar programas de capacitación en pedagogía, didáctica y profesionalización docente de acuerdo con el Reglamento de la presente Ley, caso contrario no podrán ascender de categoría. La Autoridad Educativa Nacional coordinará con la Universidad Nacional de Educación y demás instituciones de Educación Superior a fin de promover oferta educativa de pregrado y postgrado.”;*

**Que**, el artículo 97 segundo inciso de la LOEI prevé: “(...) *Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio. Sin perjuicio de lo anterior, se priorizará las solicitudes voluntarias de traslado de distrito de los docentes que tengan discapacidad debidamente acreditada, y de aquellos que tengan una antigüedad superior a dos años en la carrera educativa (...)”;*

**Que**, el artículo 100 de la Ley ibidem establece: “(...) *Las personas que aprobaran las pruebas establecidas por la Autoridad Nacional de Educación en el respectivo concurso de méritos y oposición; y, sin embargo, no fueren nombradas de manera inmediata serán parte de un banco de elegibles. Este banco de elegibles estará a cargo de la Unidad Administrativa de Talento Humano. Las personas que estarán registradas en el banco de elegibles solo podrán permanecer en el registro hasta 6 años, y cuando sean llamadas se verificará que no estén incurso en ningún impedimento de Ley. Para nuevos concursos, se valorará como mérito el haber sido integrante del banco de elegibles, de conformidad con el reglamento respectivo.”;*

**Que**, la Disposición General Décima de la LOEI determina: “*A las y los maestros que se encuentran prestando sus servicios bajo la modalidad de contrato por más de cuatro años, se les otorgará el nombramiento respectivo de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, previo concurso de oposición y méritos”;*

**Que**, el artículo 203 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: (...) *Publicación de los RESULTADOS de las PRUEBAS de la*

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2023-00165-R**

**Ambato, 23 de junio de 2023**

*condición de candidato apto.- El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe publicar los RESULTADOS de las PRUEBAS a través del sitio web del Ministerio de Educación. Los candidatos tendrán acceso a los RESULTADOS individuales de sus PRUEBAS a través de la clave que obtuvieron en el momento de su inscripción en la página web.”;*

**Que**, el artículo 195 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece los requisitos para el ingreso, traslado y promoción en el sistema educativo público;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

**Que**, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”;*

**Que**, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.”;*

**Que**, los literales d) y j) del artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece entre las principales Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Nacional de Carrera Profesional : *“d) Planificar y diseñar los procedimientos de convocatoria de los concursos de méritos y oposición con base en la información de partidas vacantes de docentes al magisterio fiscal, autoridades educativas y otros especialistas, entregadas por sus unidades desconcentradas a la Coordinación General de Planificación.” j) Así como “Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo fiscal...”;*

**Que**, el artículo 31 del citado Estatuto Orgánico, determina que la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito/ Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil/ Coordinación Zonal, tienen como principal misión: *“Administrar el sistema educativo en el territorio de su jurisdicción y diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar la calidad de los servicios educativos, desarrollar proyectos y programas educativos zonales aprobados por la Autoridad Educativa Nacional y coordinar a los niveles desconcentrados de su territorio”;*

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2023-00165-R**

**Ambato, 23 de junio de 2023**

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A, de 03 de marzo de 2023, la Autoridad Educativa Nacional expidió la normativa para **NORMATIVA PARA EL INGRESO DE DOCENTES AL MAGISTERIO NACIONAL MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO**;

**Que**, el Art. 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A, determina: "*... Las disposiciones contenidas en el presente instrumento están destinadas a regular los concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes de docentes en instituciones educativas fiscales del Sistema Nacional de Educación, siendo de aplicación obligatoria para las y los aspirantes a ocupar una de las vacantes, dentro de la fase de méritos y oposición...*"

**Que**, el Art. 7 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A, determina: "*... Una vez concluido el registro y la verificación de méritos y oposición, los aspirantes podrán seleccionar en orden de preferencia hasta cinco (5) vacantes según las necesidades del concurso de méritos y oposición en ejecución. Las postulaciones se realizarán a nivel de la institución educativa dentro de las jurisdicciones de cada una de las Coordinaciones Zonales de Educación y Subsecretarías del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil o quien haga sus veces. Es responsabilidad del postulante el seguimiento de su participación durante todo el concurso en la plataforma informática dispuesta por el Ministerio de Educación. Se entienden como notificaciones formales y validas aquellas que se realizan mediante esta plataforma informática, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios de comunicación. El aspirante es el único responsable de finalizar en forma correcta su registro para lo cual deberá aceptar las condiciones establecidas para su participación y completar toda la información en el formulario de registro, caso contrario no podrá continuar en el concurso de méritos y oposición. Los aspirantes no podrán agregar información adicional de registro durante las otras fases del concurso de méritos y oposición. La información proporcionada por el aspirante en el formulario generado en la plataforma informática del Ministerio de Educación estará sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento General, por lo que tendrá plena validez conforme normativa vigente.*"

**Que**, el Art. 22 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A, determina: "*... Emisión de Resolución Zonal de ganadores.- Una vez finalizada la fase de aceptación de ganadores, la Autoridad del nivel Zonal emitirá la Resolución Zonal de ganadores, con base en el reporte de la plataforma informática del Ministerio de Educación..*"

**Que**, el Art. 26 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A, determina: "*... Los ganadores del concurso de mérito y oposición que consten en la resolución emitida por la Autoridad del nivel Zonal, recibirán a través de las Unidades*

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2023-00165-R**

**Ambato, 23 de junio de 2023**

*Distritales de Talento Humano del Ministerio de Educación, la acción de personal en la que conste el nombramiento definitivo, para lo cual el área competente de la autoridad educativa nacional remitirá los lineamientos correspondientes. Los ganadores de un concurso de méritos y oposición para ingresar a la Carrera Educativa Pública iniciarán sus funciones en las fechas establecidas por la Autoridad Educativa Nacional."*

**Que**, mediante resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01155-R, de fecha 27 de abril de 2023, la Ing. María Belén Palacios Guadalupe Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, determina en su artículo 1 lo que sigue "(...) *Declarar, el inicio del concurso de méritos y oposición para el ingreso de docentes al Magisterio Nacional en la especialidad Educación Inicial conforme el cronograma establecido para el concurso de méritos y oposición. (...)*"

**Que**, mediante resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01177-R, de fecha 13 de junio de 2023, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, resuelve: "(...) *ACTUALIZAR y OFICIALIZAR el cronograma para retomar el procedimiento del concurso de méritos y oposición para ingreso al magisterio para docentes en la especialidad de educación inicial (...)*"

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2023-05951-M, de 21 de junio de 2023, suscrito por la Abg. Paulina Yolanda Salazar Guevara, Coordinadora Zonal de Educación, Zona 3, solicita: "(...) *la División Zonal de Talento Humano iniciará las gestiones correspondientes para la generación de actas zonales, lo que permitirá la elaboración y expedición de la Resolución de ganadores de concurso de ingreso al Magisterio para docentes de Educación Inicial en la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 (...)*"

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZAF-2023-1072-M, de 22 de junio de 2023, la División Zonal de Talento Humano, refiere: "(...) *adjunto al presente remito las actas referente a: 29 docentes ganadores que aceptaron y 1 docente no ganador quien desistió dentro del concurso de méritos y oposición en la especialidad de educación inicial; mismas que fueron generadas del Sistema de Gestión Docente MOE, por lo que solicito se continúe con el trámite correspondiente de conformidad al cronograma establecido en la Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01177-R, de 13 de junio de 2023 y demás normativa vigente. (...)*"

**Que**, mediante Informe Nro. CZ3-DZDPE-2023-0028-INF, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Dirección Zonal de Desarrollo Profesional Educativo y aprobado por la máxima autoridad zonal 3, se concluye: "(...) *El proceso de generación de actas y emisión de la resolución de ganadores de concurso de méritos y oposición para docentes especialidad Educación Inicial, régimen Costa – Galápagos y Sierra – Amazonía, se realiza en cumplimiento del Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023- 00754-M de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por Gabriela Esmeralda Monteros Perugachi,*



**Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2023-00165-R**

**Ambato, 23 de junio de 2023**

*Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, Subrogante...Se presentan 29 ganadores en el concurso de méritos y oposición para docentes especialidad Educación Inicial, régimen Costa – Galápagos y Sierra – Amazonía en la Coordinación de Educación, Zona 3, información proporcionada mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ3- DZAF-2023-1072-M de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por Veronica Paola Tamami Dávila, Analista Zonal de Talento Humano 2 y Nro. MINEDUC-CZ3-2023-05990-M de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por su persona, en el cual se dispone realizar la resolución pertinente. 5. Recomendaciones Se recomienda la emisión de la Resolución Zonal de ganadores concurso de méritos y oposición para docentes especialidad Educación Inicial, régimen Costa – Galápagos y Sierra – Amazonía en la Coordinación de Educación, Zona 3, los mismos que ingresarán al Magisterio Fiscal según los lineamientos que se emitan desde el nivel central de esta cartera de estado. (...)*

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2023-05990-M, de fecha 22 de junio de 2023, la Máxima Autoridad de Zona 3, dispone a la Dirección Técnica Zonal de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de resolución de ganadores de concurso.

**Que**, es deber del Nivel Zonal garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo zonal, con estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones y principios determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y su Reglamento General de aplicación; y,

**En uso de las atribuciones** que me confieren la Constitución, la Ley, y la Disposición General Novena del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, de fecha 14 de septiembre de 2022;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar el listado correspondiente de los 29 ganadores del concurso de méritos y oposición para docentes especialidad Educación Inicial, régimen Costa – Galápagos y Sierra – Amazonía en la Coordinación de Educación, Zona 3, información proporcionada mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ3- DZAF-2023-1072-M de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por Veronica Paola Tamami Dávila, Analista Zonal de Talento Humano 2 e informe Nro. CZ3-DZDPE-2023-0028-INF, emitido por la Dirección Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, incluidos los aspirantes que actualmente tienen un nombramiento definitivo previo.

**Artículo 2.-** Remitir a la Dirección Zonal Administrativa Financiera y Direcciones Distritales de la Zona 3, la nómina de los ganadores del concurso de méritos y oposición

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2023-00165-R**

**Ambato, 23 de junio de 2023**

para docentes especialidad Educación Inicial, régimen Costa – Galápagos y Sierra – Amazonía en la Coordinación de Educación, Zona 3, incluidos los aspirantes que actualmente tienen un nombramiento definitivo previo y que ganaron en un Distrito o Zona de Planificación diferente a la que actualmente laboran, para que, de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigente, realicen las gestiones necesarias para la distribución de los recursos financieros.

**Artículo 3.-** Disponer a las Direcciones Distritales de la Zona 3 que, procedan con la emisión de las correspondientes acciones de personal de nombramiento, para docentes especialidad Educación Inicial, régimen Costa – Galápagos y Sierra – Amazonía en la Coordinación de Educación, Zona 3, considerando que los docentes ganadores de este concurso deberán incorporarse a sus funciones una vez que el nivel central emita las directrices correspondientes.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia de conformidad a las disposiciones y lineamientos emitidos por el nivel central del Ministerio de Educación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. –**

Por delegación de la Ilma Ministra de Educación

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Paulina Yolanda Salazar Guevara  
**COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3**

Anexos:

- 11\_1\_\_acta\_resolucion\_ganadores-ei0304710001687531803.pdf
- 11\_2\_\_acta\_resolucion\_desisten-ei0812647001687531803.pdf
- inf\_28\_ganadores\_de\_concurso\_e-signed-signed-signed.pdf
- mineduc-cz3-2023-05990-m.pdf
- mineduc-cz3-dzaf-2023-1072-m.pdf
- 1.1\_\_mineduc-mineduc-2023-00017-a.pdf
- 1\_\_mineduc-mineduc-2023-00006-a0937877001687531805.pdf
- 1.\_mineduc-sdpe-2023-01155-r.pdf
- 1.\_mineduc-sdpe-2023-01177-r.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Tannia Fernanda Ramos Moya  
**Directora Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo**

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2023-00165-R**

**Ambato, 23 de junio de 2023**

Señora Magíster  
Veronica Paola Tamami Davila  
**Analista Zonal de Talento Humano 2**

Señor Magíster  
Paul Marcelo Galarza Valle  
**Analista Zonal de Asesoría Jurídica**

lp/pg